



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ  
2018-2021



Dirección General de planeación y Desarrollo Municipal.  
Dirección de Área de Construcción de Obras Públicas.

## DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO

Dictamen técnico que funda y motiva la justificación para celebrar un convenio que modifica las condiciones originalmente pactadas en el contrato N°. **FISM-02-ICT-C/2021-VA** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se presenta el siguiente dictamen técnico que justifica el **convenio adicional** en las modificaciones en los alcances al contrato N° FISM-02-ICT-C/2021-VA consistente en "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE ALMENDROS, VILLA DE ALVAREZ." celebrado con "TEPSA, TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.  
" de conformidad con lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ES UN RECURSO DERIVADO DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR LA FEDERACIÓN AL MUNICIPIO, DICHO RECURSO SE ENTREGA EN DIEZ MINISTRACIONES AL MUNICIPIO, DERIVADO DE ESTAS MINISTRACIONES SE REALIZA LA PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS PARA PODERLAS INICIAR CON EL RECURSO SUFICIENTE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, LA PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS ANTES MENCIONADAS SE REALIZO CON UN PERIODO DEL 01 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. EN EL ESTADO DE COLIMA EN DICHO PERIODO SE PRESENTARON VARIAS TORMENTAS TROPICALES Y CICLONES QUE LLEGARON POR EL PACIFICO Y OTRAS POR EL GOLFO DE MEXICO, TAL COMO SE PUEDE VER EN EL LA PAGINA DE LA CONAGUA EN EL SIGUIENTE ENLACE "<https://smn.conagua.gob.mx/es/ciclones-tropicales/informacion-historica>".

2.- HECHOS Y/O RAZONES TECNICAS: LA OBRA DEL PUENTE SE VEHICULAR Y PEATONAL PRESENTARON CAMBIOS IMPORTANTES DERIVADOS DE LAS AFECTACIONES PROVOCADAS POR LOS CICLONES, SE SOCAVARON LAS OBRAS DE DESVIO, AZOLVE DE EXCAVACIONES REALIZADAS, SOBRE EXCAVACIONES NO CONTEMPLADAS, CAMBIO DE SISTEMA CONSTRUCTIVO EN LA CIMENTACIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA A CONCRETO CICLOPEO, ARRASTRE DE MATERIAL QUE SE UTILIZARIA PARA RELLENAR LA OBRA DE DESVIO Y SUBIR LA RAZANTE DEL PUENTE VEHICULAS.

RESPECTO AL PUENTE PEATONAL POR CUESTIONES SOCIALES LOS BENEFICIARIOS QUISIERON EL PUENTE AGUAS ARRIBA DE LO PROYECTADO DENTRO DE LA MISMA ZONA, PROVOCANDO UN INCREMETO DE VOLUMEN EN CIMIENTO Y ALEROS DE MAMPOSTERIA, SE GENERO LA NECESIDAD DE REALIZAR RAMPAS Y BANQUETAS PARA ACCESOS DEL PUENTE PEATONAL, INCREMENTO EN LAS METAS DE PROTECCIONES METALICAS (BARANDAL), EXCAVACIONES, RELLENOS, PASES PEATONALES Y EL CAMBIO DE SISTEMA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA A CONCRETO CICLOPEO EN CIMIENTO.

3.- CONCLUSIONES: DERIVADO DE LOS FENOMENOS NATURALES, MODIFICACIONES AL PROYECTO EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS Y MODIFICACIONES POR CUESTIONES TECNICAS PARA MEJORA DEL PROYECTO, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES PACTADOS EN CONTRATO Y CAMBIO EN PROYECTO ORIGINAL SE GENERA LA NECESIDAD DE



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ  
2018-2021



Dirección General de planeación y Desarrollo Municipal.  
Dirección de Área de Construcción de Obras Públicas.

PACTAR CONVENIO ADICIONAL Y SE ENGLOBA EN EL MISMO EL TIEMPO REQUERIDO.

MONTO CONTRATADO: \$1,525,848.02

MONTO CONVENIO: \$531,352.54

MONTO TOTAL CONTRATO MAS CONVENIO: \$2,057,200.56

PORCENTAJE DE INCREMENTO RESPECTO AL CONTRATO: 34.82%

#### 4.- FUNDAMENTO LEGAL:

*Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.*

*ARTÍCULO 59.- Las Dependencias y Entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o los tratados. Si las modificaciones exceden el porcentaje iniciado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.*

*Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.*

*Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.*

*Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como son, entre otras, variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado, las Dependencias y Entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones. Lo dispuesto en el párrafo anterior, se seguirá por los lineamientos que expida la Contraloría o el órgano de control, en su caso, los cuales deberán considerar, entre otros aspectos, los mecanismos con que cuentan las partes para hacer frente a estas situaciones. Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la celebración oportuna de los convenios será responsabilidad de la Dependencia o Entidad de que se trate.*

*De las autorizaciones a que se refiere este artículo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano de control en la Dependencia o Entidad que se trate. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse*



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ  
2018-2021



Dirección General de planeación y Desarrollo Municipal.  
Dirección de Área de Construcción de Obras Públicas.

*un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.*

*Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las Dependencias y Entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos de contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.*

*No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.*

En base en lo anterior, se modifica el contrato de obra pública referido, por lo tanto el presente dictamen sustenta la formalización entre las partes, del convenio correspondiente.

El presente dictamen técnico se firma en la ciudad de Villa de Alvarez a los 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**Por la Dirección General de planeación y Desarrollo Municipal.**

**Formuló**

Residente de Obra

ARQ. HECTOR MEJIA RUELAS

**Autorizó**

Director de Construcción de Obra Pública

**Vo.Bo.**

Director General de Planeación y Desarrollo Municipal

Ing. Alejandro Ortiz Cazares